

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE LA DEUDA FINANCIERA DE REAL MURCIA C.F. S.A.D.

Paso_1

- Acuerdo con acreedores privados para la reestructuración de deuda vinculado al éxito de una Ampliación de Capital dineraria y no dineraria mediante la conversión de deuda en acciones.

Paso_2

- Ejecución de la Ampliación de Capital Dineraria y no dineraria mediante conversión de deuda en acciones. Y disposición del capital suscrito para acometer primer pago del acuerdo reestructuración de deuda.

Paso_3

- Acuerdo singular con las Administraciones Públicas para reestructuración de deuda privilegiada mediante pago de 1,2 millones inicial.



PROPUESTA DE REESTRUCTURACION DE DEUDA PARA **ACREEDORES PRIVADOS**

Quita progresiva de hasta un 50% de la deuda reconocida. Solo efectiva mediante el pago del otro 50%

Concepto “quita progresiva”:

cuando la SAD acometa el pago del:

20% de la deuda, resultará saldada el 40% y pendiente de cobro el 60% restante.

30% de la deuda, resultará saldada el 60% y pendiente de cobro el 40% restante

40% de la deuda, resultará saldada el 80% y pendiente de cobro el 20% restante

50% de la deuda, resultará saldada el 100% de la deuda.



PROPUESTA DE REESTRUCTURACION DE DEUDA PARA **ACREEDORES PRIVADOS**

El pago del 50% se realizaría de la siguiente forma:

20% Mediante la disposición del capital suscrito en la ampliación de capital dineraria de forma preferente a para los que se hayan adherido al plan de reestructuración.

30% Mediante un crédito blando a 10 años.



PROPUESTA DE REESTRUCTURACION DE DEUDA PARA **ACREEDORES PUBLICOS**

Pago Inicial de 1,2 millones de euros

Aplazamiento del resto de la deuda hasta **un máximo de 16 años + 2 años** para pagos de intereses.

Pago anual en función de la categoría en la que se compita:

En 2ºB: 0,8 millones de euros / año (0,5 mill. los 8 primeros años)

En 2ºA: 3,0 millones de euros /año

En 1º: 7,5 millones de euros /año

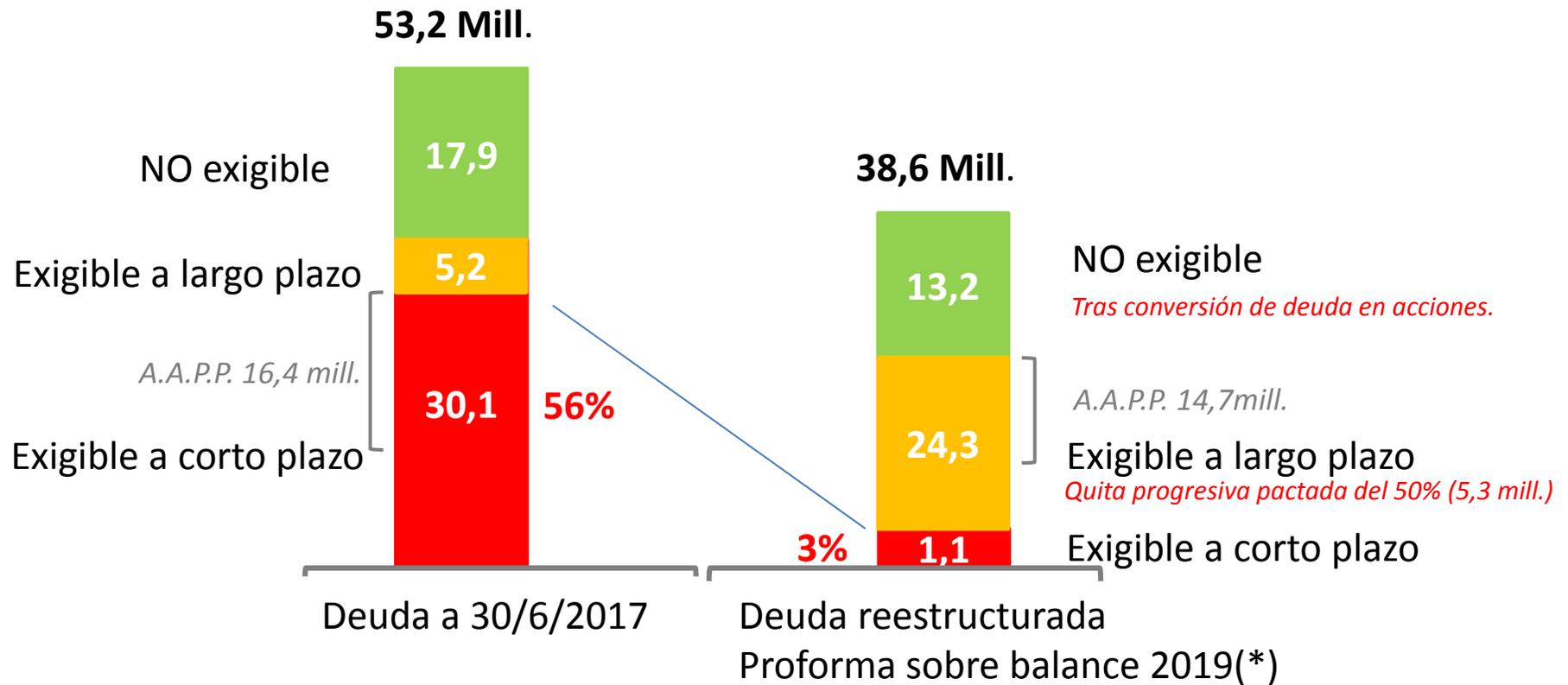
Presentación de garantía para el aplazamiento de la deuda mediante modificación del convenio de uso del estadio Nueva Condomina con el Ayuntamiento de Murcia.

(Se consideran solo 3 de 18 temporadas en 2ºA como peor escenario para pago en 16 + 2 años).

Principios fundamentales de la reestructuración de deuda privada vinculada al éxito de la ampliación de capital dineraria y no dineraria:

1. Orientado a crear una ventana de oportunidad limitada en el tiempo
2. Una última oportunidad para el acercamiento entre inversores y acreedores. “Efecto último tren”, “Ahora o nunca”.
3. Los acreedores ordinarios que participen en la AC mediante conversión de deuda en acciones tendrán prioridad para disponer del capital dinerario suscrito frente al resto de acreedores que NO aceptan el acuerdo de refinanciación.
4. Solventar en un único paso la refinanciación de la deuda privada a través de un marco jurídico estable para el inversor (bloqueo de posibles embargos o usos no previstos para el capital suscrito).
5. Evitar la especulación del acreedor mediante el subasteo de deuda “por fuera” y su encarecimiento.

Reestructuración financiera bruta en base a ampliación de capital



Todas las cifras en millones de euros.

(*) Condicionado al éxito de la ampliación de capital de 5 mill.
Sin considerar ninguna conversión de deuda ordinaria en acciones.
Y a expensas de cuentas a 30/6/2018

PROCESO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Fase 0	?? días	Acuerdos de reestructuración con Acreedores vinculado a éxito de la ampliación
Fase 1	30 días	Suscripción preferente proporcional estricta (20.000 accionistas)
Fase 2	15 días	Suscripción preferente (asignación Adicional) hasta un máximo de 5,1 millones de €.
Fase 3	15 días	Suscripción libre e ilimitada para accionistas y NO accionistas hasta un máximo de 5,1 millones de €.
Fase 4	30 días	Conversión de deuda en acciones con ratio de conversión en función de su exigibilidad.



Condiciones para la suscripción NO dineraria mediante conversión de deuda en acciones:

Atendiendo a la **exigibilidad de la deuda** se establecen los siguientes **ratios**:

Deuda Ordinaria o contra la masa:

1/3 (1 € en acciones por cada 3 € de deuda) = quita del 66%

Deuda Subordinada o prestamos participativos:

1/9 (1 € en acciones por cada 9 € de deuda) = quita del 89%

La conversión puede ser TOTAL o PARCIAL

Para los que no quieran o no puedan ser accionistas (incompatibilidad) se ofrece como alternativa la conversión en prestamos participativos.



Vinculación del acuerdo de reestructuración al éxito de la ampliación de capital:

El capital suscrito en la ampliación dineraria se destinará íntegramente al pago de deuda por orden de exigibilidad. Y en el caso de igual tipo de exigibilidad:

- 1. Aquellos que habiendo suscrito el acuerdo de reestructuración de deuda antes del inicio de la AC hayan suscrito acciones (dinerarias o No dinerarias en esta AC)**
- 2. Aquellos que hayan suscrito el acuerdo de reestructuración de deuda antes del inicio de la AC. Y fechas posteriores en orden cronológico.**
- 3. Resto de acreedores NO públicos por orden de exigibilidad y de forma proporcional al capital suscrito disponible restante.**



¿Por qué es una ventana de oportunidad para inversores y acreedores?

Para el Inversor:

Por cada 1000 € suscritos en la AC:

Reducción de deuda:	2000 €
Refinanciación a 10 años:	1500 € con garantía de quita de otros 1500€
Prima de acciones*:	1000 €

Para el acreedor ordinario:

Por cada 1300 € de deuda reconocida:

Acciones de la SAD:	100 € (conversión de 300 € en acciones R: 1/3)
Cobro al contado:	200 €
Cobro en 10 años:	300 € (10% anual)

* De acuerdo a declaración escrita realizada por Don Gabriel Torroglosa de convertir su deuda de 4,7 mill. en acciones y repartir dichas acciones entre los suscriptores de esta AC.